



Chile
en marcha

CARTA DJ N° 194165

SANTIAGO,

03 SEP 2019

Señor
George García
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0002886, en virtud del cual usted solicita:

“Muy buenas tardes, Me llamo George García. Soy miembro de un equipo de investigación en la Universidad Brigham Young en los Estados Unidos. Estamos realizando un estudio sobre servidores públicos en Chile. Específicamente, esperamos comprender mejor sus motivos, antecedentes e interés en evidencia de alta calidad para mejorar el desempeño laboral. Para este propósito, solicitamos las direcciones de correo electrónico de los empleados en su ministerio. Solo enviaremos una encuesta opcional por correo electrónico de 10 minutos a los empleados. Si puede proporcionarnos dicha información, le pedimos que la proporcione tan pronto como se le permita, para que podamos comenzar nuestra investigación. No dude en hacerme cualquier pregunta que pueda tener. Muchas gracias por su atención.”

Al respecto, le informamos que, respecto a los anexos telefónicos y correos electrónicos institucionales de los funcionarios y colaboradores de esta Subsecretaría, el Consejo para la Transparencia ha sostenido que “la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.”

De esta manera, para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735600 "opción 1", de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente;
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;
3. Ingresar su consulta o requerimiento específico por escrito, a través de la Oficina de Partes de esta Secretaría de Estado, ubicada en San Martín N° 73, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente conforme a Resolución Exenta N°0064, del 31 de enero de 2019.



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

JVB/PSV/CRL
C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente